

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. N° 863 de 2022, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, La Resolución N° 1150 de 2021, de la Universidad de Chile, D.U. N° 1261 de 2021, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Ciencias de la Computación requiere llevar a cabo proyectos de investigación en Inteligencia Artificial, dentro de los que se incluyen Redes Neuronales Profundas (Deep Learning), Procesamiento de Lenguaje Natural y Minería de Datos entre otros.
2. Que para llevar a cabo estos proyectos de investigación, se requiere de equipamiento computacional de última generación, capaz de manejar y procesar grandes cantidades de datos.
3. Que, como parte del equipamiento computacional necesario para estos proyectos, se requiere adquirir seis tarjetas de procesamiento gráfico (GPU) de alta gama.
4. Que para estimar el valor de estas tarjetas GPU, se solicitaron cotizaciones a los proveedores AETOS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SPA, RUT 76.662.711-0; SOCIEDAD COMERCIAL PEREIRA Y ALCÁNTARA SPA, RUT 76.926.222-9; COMERCIAL RANN LIMITADA, RUT 76.512.114-0; SISTEMAX COMPUTACION LIMITADA, RUT 77.756.490-0 y; XI COMPUTER CHILE SPA, RUT 77.024.967-8.
5. Que revisadas las cotizaciones de estas empresas, se observó que aquella de XI COMPUTER CHILE SPA es significativamente más baja que la que le sigue (18,7% más barata) y que el precio de mercado en general para estos productos, ya que ofrece un descuento en el precio para uso educacional, derivado de su condición de único partner de la marca en el país, lo cual se ajusta de la mejor manera a lo requerido por el Departamento.
6. Que las tarjetas de procesamiento gráfico referidas no pueden ser obtenidas mediante un proceso licitatorio, toda vez que se puede poner en riesgo el objeto y la eficacia de la publicación de que se trata, dada la clara ventaja comparativa en precio del proveedor XI COMPUTER CHILE SPA respecto de los otros.
7. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encuentra disponible el producto requerido en el catálogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el Artículo 30, letra d) de la Ley N° 19.886 y el Artículo 14 del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda.
8. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el Artículo 38 de la Ley de Universidades Estatales que indica que éstas podrán celebrar contratos a través de trato directo "cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".
9. Que, tratándose de una contratación necesaria para la investigación en Inteligencia Artificial y que, por la naturaleza de la contratación, se obtiene una rebaja significativa en el costo de la compra, respecto de otros proveedores, se justifica la contratación a través de un informe técnico, el cual se encuentra adjunto y se entiende formar parte de la presente resolución, en virtud de lo requerido por la Resolución Exenta N°01150 de la Universidad de Chile, de 19 de octubre de 2021.
10. Que, por todo lo anterior y en virtud de los argumentos expresados, se procede a autorizar la presente contratación.

## RESUELVO:

1. Autorícese el trato directo con la organización XI COMPUTER CHILE SPA, RUT 77.024.967-8, ubicada en Villavicencio 361 of 114 Barrio Lastarria, comuna de Santiago, Santiago, para la adquisición de seis tarjetas de procesamiento gráfico (GPU).

2. Apruébense los Términos de Referencia, que regulan las condiciones de la presente contratación:

### I. Antecedentes

La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante FCFM, requiere adquirir seis tarjetas de procesamiento gráfico (GPU) para llevar a cabo proyectos de investigación en Inteligencia Artificial.

A fin de satisfacer el requerimiento planteado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, se revisó el catálogo electrónico del Portal Mercado Público y se constató que el producto requerido no se encuentra disponible en los convenios marco vigentes.

Conforme los antecedentes planteados, es necesario recurrir a la contratación directa conforme la causal del artículo 38 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, dado que se consideró que el proceso de licitación pública podría poner en grave riesgo el objetivo y eficacia de la actividad mencionada.

### II. Términos de Referencia

#### a) Objetivo

Adquirir seis tarjetas de procesamiento gráfico (GPU) para proyectos de investigación en Inteligencia Artificial, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

-2 Tarjetas gráficas Nvidia RTX 3090, 24 GB GDDR6X.

-4 Tarjetas gráficas Nvidia RTX A6000, 48 GB GDDR6.

-2 Puentes Nvidia NVLink.

#### b) Servicios incluidos

Sólo lo mencionado.

#### c) Multas

No aplica.

#### d) Inscripción en el registro electrónico oficial de proveedores

Se adjunta certificado de habilidad del proveedor XI COMPUTER CHILE SPA, que acredita el cumplimiento de los requisitos para contratar con el Estado.

#### e) Monto de la Contratación

El valor total de la contratación ascenderá a USD \$27.239,10.- (Veintisiete mil doscientos treinta y nueve dólares y diez centavos), impuestos incluidos, en su equivalente a pesos chilenos al momento del pago.

#### f) Forma de Pago

El pago se efectuará una vez tramitada completamente la resolución que autoriza el trato directo y dentro de los 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura con su respectiva orden de compra.

g) Formalización de la contratación

Por tratarse de una contratación de simple y objetiva especificación, conforme lo expuesto en el informe técnico adjunto y en virtud del monto y características de la adquisición, no se suscribirá contrato. La formalización de la contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

h) Garantía

Se contempla una garantía de al menos un año por fallas atribuibles al fabricante.

i) Disponibilidad presupuestaria

Para la contratación y pago de esta adquisición, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile dispone de los fondos necesarios de conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por D.U. N° 863, de 2022, según se indica en el certificado de disponibilidad presupuestaria adjunto a la presente resolución.

3. Destínese la suma de USD \$27.239,10.- (Veintisiete mil doscientos treinta y nueve dólares y diez centavos), impuesto incluidos, para el pago de las tarjetas de procesamiento gráfico (GPU), en su equivalente en pesos al momento del pago.

4. Emitase y publíquese la orden de compra respectiva en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5. Publíquese la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el plazo de 24 horas, contadas desde su total tramitación.

6. Impútese el gasto que demande la presente resolución con cargo a los fondos del Departamento de Ciencias de la Computación, al Título A. Subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO